



Título

CÓDIGO DE ÉTICA

Tipo

REGLAMENTO

Código

RE-CET/UPG-001

Versión

1

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)

Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif.

Centro de Comunicaciones La Paz 5to piso

Teléfono: (591)-2-2119999 Fax: 2156604

E-mail: oopp@oopp.gob.bo

La Paz – Bolivia

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Av. Brasil, Frente Universidad Central No. 1636

Teléfono: (591)-2-2244524 Fax: 2244624

E-mail: ebc@ebc.gob.bo

La Paz – Bolivia

Coordinación:

Unidad de Planificación y Gestión de Calidad

Gerencia Técnica

Gerencia de Producción

Gerencia Administrativa Financiera

Unidad Jurídica

**La Paz – Bolivia
Julio de 2014**

CÓDIGO DE ÉTICA

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ing. Fernando Floresyavi

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL (EBC)

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:

Lic. Yumar Antonio Rojas Kooock
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
Dr. Rodrigo D. Salmon del Rio
ASESOR GENERAL

**La Paz – Bolivia
Julio de 2014**

CONTENIDO

TITULO I	1
DISPOCIONES GENERALES	1
CAPITULO I	1
OBJETO Y APLICACIÓN	1
Artículo 1.- Objeto	1
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación	1
Artículo 3.- Base Legal.....	1
Artículo 4.- Declaración Fundamental	2
Artículo 5.- Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso	2
Artículo 6.- Definiciones	2
Artículo 7.- Fomento de la Cultura Ética.....	3
Artículo 8.- Incentivos.....	3
Artículo 9.- Cláusula de Seguridad, Revisión y Actualización	3
CAPITULO II	3
PRINCIPIOS Y VALORES	3
Artículo 10.- Principios éticos	3
Artículo 11.- Valores éticos.....	5
TITULO II	7
PROMOCION DE LA ETICA Y EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	7
CAPITULO I	7
PROMOCION DE LA ETICA	7
Artículo 12.- Cumplimiento	7
Artículo 13.- Instancia de promoción de la ética	7
Artículo 14.- Funciones del Responsable de Transparencia y de Recursos Humanos	7
CAPITULO II	7
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	7
Artículo 15.- Definición de autoridad	7
Artículo 16.- Normas de conducta.....	8
Artículo 17.- Deberes de las servidoras y los servidores Públicos.....	9
Artículo 18.- Prohibiciones	10
CAPITULO III	10
SANCIONES A VULNERACION	10
Artículo 19.- Sanción a vulneración	10
TITULO III	10
DISPOSICIONES FINALES	10
CAPITULO I	10

DIFUSION Y MODIFICACIONES	10
Artículo 20.- Difusión	11
Artículo 21.- Modificaciones.....	11
TITULO IV	11
DISPOCIONES TRANSITORIAS	11
CAPITULO I	11
ANTIGUOS Y NUEVOS SERVIDORES PUBLICOS.....	11
Artículo 22.- Suscripción de antiguos servidores públicos de la EBC	11
Artículo 23.- Suscripción de nuevos servidores públicos de la EBC	11
Artículo 24.- Responsable de las suscripciones	11

TITULO I

DISPOCIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente Código de Ética tiene por objetivo establecer, los valores, los principios y deberes éticos institucionales que en el marco de los lineamientos de la Constitución Política del Estado Plurinacional deben regir y orientar la conducta ética de las servidoras y los servidores Públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), entendiendo que la ética pública es el convencimiento de un ejercicio, compromiso y esfuerzo permanente que debemos respetar y hacer respetar en la prestación de nuestros servicios públicos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Están sujetos al Código de Ética, todas de las servidoras y los servidores Públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil independientemente de su nivel jerárquico.

Artículo 3.- Base Legal

El presente Código de Ética se encuentra sustentado, fundamentado en concordancia con la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado; Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamental;
- b) Ley N°2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones; Ley N°2341 de 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo;
- c) Ley N°004 de 31 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”;
- d) Ley N°045 de 08 de octubre de 2010, Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación;
- e) Ley N°466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública;
- f) Decreto Supremo N°1020 de fecha 26 de octubre de 2011, Creación de la EBC;
- g) Decreto Supremo N°29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, Decreto Supremo N°23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones;
- h) Decreto Supremo N°25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley N°2027 y sus modificaciones; Decreto Supremo N°0214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 1 de 11

- i) Resolución Biministerial N°001/2012 de 22 de agosto de 2012, que aprueba la “Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos”;
- j) Resolución Ministerial N°722/12 de 20 de septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, que aprueba la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional; y demás normas conexas.

Artículo 4.- Declaración Fundamental

El código de Ética de la EBC es un documento normativo que fija normas de conducta en base a los principios y valores establecidos en la constitución Política del Estado que regulan el comportamiento ético de las servidoras y los servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones siendo de cumplimiento obligatorio.

Artículo 5.- Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso

Prever la firma de un documento que comprometa el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética por parte de todos los servidores públicos sujetos a él. Los nuevos servidores públicos suscribirán el compromiso antes de tomar posesión y los que se encuentran prestando funciones, suscribirán el compromiso en un plazo perentorio a partir de la aprobación del Código.

Artículo 6.- Definiciones

Para la aplicación y comprensión del Código de Ética, se establecen los siguientes conceptos y definiciones utilizados dentro el presente:

- a) **Valor Ético:** Entendemos como valor ético aquella cualidad o característica humana que lleve al hombre a defender y crecer en su dignidad de persona, el valor ético conduce al bien moral y ético, sabiendo que bien es aquello que mejora, perfecciona y completa. Los valores éticos suponen un compromiso real y profundo de la persona ante sí misma y ante la sociedad, considerando que dichos valores éticos son permanentes y su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- b) **Principios Éticos:** Son reglas o normas de conducta que constituye una manera de ser y actuar que se funda en determinados valores éticos. Los principios éticos, deben ser objetivos, universales, positivos y didácticos para su constante formulación y permanente cumplimiento.
- c) **Gerente General:** es la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la EBC.
- d) **Servidoras y Servidores públicos:** Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
- e) **Conflicto de Intereses:** Toda situación o evento en que los intereses particulares de alguna servidora y servidor Público, directa o indirectamente, contravenga a los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen desarrollar, o que lo lleven a actuar en su desempeño, por motivaciones diferentes al bien común o los intereses institucionales o del Estado.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 2 de 11

Artículo 7.- Fomento de la Cultura Ética

Todas las servidoras y los servidores Públicos deben fomentar una cultura ética, basada en el respeto y la consideración humana.

Artículo 8.- Incentivos

El cumplimiento, observancia y fomento del Código de Ética deberá generar para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos. La entidad, de acuerdo con sus competencias y normativa vigente, promoverá incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código. Asimismo, la conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

Artículo 9.- Cláusula de Seguridad, Revisión y Actualización

- I. En caso de advertirse contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Código, el Área de Transparencia de la EBC remitirá la respectiva consulta a la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, que se constituye en la instancia autorizada para el establecimiento de las líneas o directrices que aclaren dichos conflictos, conforme a los alcances y previsiones de la normativa aplicable a cada caso.
- II. El Área de Transparencia de la EBC, en coordinación con el Área de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC quedan encargados de la revisión y proposición de modificaciones o ajustes al presente Código, en función a análisis de la experiencia recogida en su aplicación.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 10.- Principios éticos

Son reglas, preceptos o directrices fundamentales que orientan el pensamiento y la conducta de las servidoras y los servidores Públicos de la EBC, definiendo las pautas de conducta en el ejercicio del servicio público. En consecuencia la EBC adopta la manera de ser y actuar de acuerdo con los valores definidos, reconocemos y aplicamos los siguientes valores éticos:

- a) **Suma Qamaña (Vivir Bien), Ñandereko (Vida Armoniosa), Teko Kavi (Vida Buena), Ivi Maraëi (Tierra Sin Mal), Qhapaj Ñan (Camino o Vida Noble):**

Concepto básico de vida armónica y en equilibrio que complementa la calidad de persona de las servidoras y los servidores Públicos con todas las formas de existencia, a fin de “servir bien para vivir bien”.

- b) **No Seas Flojo (Ama Qhilla):**

Las servidoras y los servidores Públicos deben desempeñarse con entereza y compromiso, desarrollando el trabajo con productividad, logrando el cumplimiento de los fines de la institución.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 3 de 11

c) No Seas Mentiroso (Ama Llulla):

Las servidoras y los servidores Públicos deben expresar los hechos reales, evitando mensajes que distorsionen o tergiversen la realidad.

d) No Seas Ladrón (Ama Suwa):

Las servidoras y los servidores Públicos que se encuentren en custodia de bienes o recursos de la Institución, no pueden disponer de los mismos, sino en las formas estrictamente establecidas por la Ley, tampoco pueden utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

e) Legitimidad:

Las servidoras y los servidores Públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.

f) Legalidad:

Los actos de las servidoras y los servidores Públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.

g) Imparcialidad:

Basados en la igualdad de la condición humana, las servidoras y los servidores Públicos desarrollarán sus actos sin favorecimientos o diferencias que no emanen de la Ley, procurando cumplir con el valor de igualdad, aplicando uniformemente las Leyes, Normas y los Procedimientos, desarrollando sus funciones bajo los mismos estándares de calidad para todos, otorgando trato igualitario y sin discriminación a cualquier otro servidor público o persona.

h) Publicidad:

Todos los actos de la Administración Pública son de carácter público, debiendo regir la obligación de informar permanentemente a la colectividad los resultados de las gestiones a su cargo y de exhibir la documentación que les sea requerida, salvo restricción debidamente impuesta.

i) Compromiso e Interés Social:

Es el vínculo por el cual la servidora y el servidor Público con sentido de pertenencia cumplen sus funciones con esfuerzo, dedicación exclusiva y aplicación de todas sus capacidades, superando los retos que le correspondan afrontar, velando por un buen servicio a la población con empatía y solidaridad.

j) Ética:

Es el compromiso efectivo de las servidoras y los servidores Públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

k) Transparencia:

Nuestros actos son públicos y por tanto actuamos con claridad y sin esconder ni negar información de lo que debe ser conocido.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 4 de 11

l) Igualdad:

Procuramos la ausencia total de discriminación entre los seres humanos para hacer posible las relaciones de convivencia y comunicación eficaz entre las personas ya que es condición indispensable para el surgimiento de la confianza en las comunidades sociales para encarar un verdadero desarrollo social.

m) Competencia:

Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.

n) Eficiencia:

Las servidoras y los servidores Públicos deberán normar y conducir sus actos utilizando el tiempo laboral de manera productiva, aportando la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas económicas de realizar las tareas cumpliendo los objetivos trazados.

o) Calidad:

Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.

p) Calidez

Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.

q) Honestidad:

Somos honestos primero con nosotros mismos, y antepone el interés colectivo al interés particular o personal, aplicando la verdad y la justicia en nuestros pensamientos y acciones.

r) Responsabilidad:

Tenemos la disposición de responder directamente por nuestros actos y decisiones que asumimos y de rendir cuentas públicas de los resultados de nuestra gestión ante la comunidad.

s) Resultados:

Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

Artículo 11.- Valores éticos

Por la naturaleza de la prestación de servicios, de las servidoras y los servidores Públicos de la EBC reconocemos, adoptamos y aplicamos los siguientes valores éticos como orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) **Comunicación:** Establecemos una conexión con los usuarios, con nuestros compañeros de trabajo y con la población en general para transmitir o intercambiar con ellos mensajes, ideas e información como proceso fundamental de la experiencia humana.
- b) **Dignidad:** Establecemos y respetamos este valor inherente a toda persona en cuanto es un ser racional, dotado de libertad y poder creador, que debe ser respetado por todos nosotros.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 5 de 11

- c) **Justicia:** Es nuestra constante voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde de acuerdo a sus méritos y lo que le pertenece de acuerdo a sus derechos que le asisten.
- d) **Lealtad:** Hacemos aquello con lo que nos hemos comprometido aún en circunstancias cambiantes, por lo que este valor debe inspirar a las servidoras y los servidores Públicos a ser fiel a la Institución y a sus compañeros de trabajo en todos los actos asumidos en el desempeño de sus funciones.
- e) **Liderazgo:** Es el contribuir a que todos y cada uno de los funcionarios, enfrenten sus limitaciones, de tal forma que estén en condiciones de asumir una tarea de conducción de sus equipos de trabajo, independientemente del cargo que desempeñen.
- f) **Integridad:** Es el actuar de las servidoras y los servidores Públicos con rectitud, honradez, bondad y probidad, manteniendo una conducta intachable e inspirando confianza a la comunidad.
- g) **Respeto:** Reconocemos la dignidad, los derechos y las diferencias multiétnicas, socioculturales, generacionales, y otras de las personas en todos los ámbitos del Estado Plurinacional.
- h) **Reciprocidad:** Nos apoyamos y ayudamos mutuamente entre las servidoras y los servidores Públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la Institución presta a la sociedad.
- i) **Sentido de pertenencia:** Este valor incide en nuestra decisión como a las servidoras y los servidores Públicos de sentirnos parte de la Institución, confrontando los retos de la misma, así como sus éxitos y sus inexactitudes como si fueran propios, identificándose en todo momento y lugar como un servidor Públicos de la EBC, en el marco de los valores, objetivos y metas institucionales.
- j) **Solidaridad:** Desarrollamos, en la medida de nuestras posibilidades, acciones de ayuda y cooperación hacia los usuarios, hacia nuestros compañeros de la EBC y hacia la población en general cuando así lo necesiten, contribuyendo así al vivir bien.
- k) **Superación:** Desarrollamos nuestras cualidades personales tanto físicas como intelectuales, venciendo las limitaciones, obstáculos o dificultades del pasado, aspirando así al cumplimiento de nuestros objetivos y metas personales, institucionales y colectivas aportando al desarrollo de nuestro país.
- l) **Verdad:** Nos expresamos en conformidad de lo que pensamos y lo comunicamos con la realidad de los hechos, manteniendo un compromiso con la verdad.
- m) **Tolerancia:** Adoptamos una conducta respetuosa ante el pluralismo y la diversidad, valorando a los demás por lo que son, aceptando con respeto lo distinto, lo diferente y lo que no es igual a uno mismo.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 6 de 11

TITULO II

PROMOCION DE LA ETICA Y EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

CAPITULO I

PROMOCION DE LA ETICA

Artículo 12.- Cumplimiento

Todas las servidoras y los servidores Públicos de la EBC, nos comprometemos al cumplimiento del presente Código de Ética, no pudiendo alegar bajo ninguna instancia desconocimiento de su contenido.

Artículo 13.- Instancia de promoción de la ética

El (la) Responsable de Transparencia y el (la) Responsable del Área de Recursos Humanos será responsable de la promoción de Ética y asimismo responsable de verificar el cumplimiento dentro de la EBC.

Artículo 14.- Funciones del Responsable de Transparencia y de Recursos Humanos

- a) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética;
- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevos servidores públicos;
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública;
- e) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción.
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.

CAPITULO II

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 15.- Definición de autoridad

Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras servidoras o servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

De esta forma la autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código de ética, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 7 de 11

Artículo 16.- Normas de conducta

I. En la gestión

- a) Asumir plena conciencia de que mi conducta en el ejercicio de mis funciones, repercute en el clima organizacional y en el ámbito laboral, acreditando o mellando la respetabilidad, la confiabilidad y prestigio de los que conformamos la Empresa.
- b) Respetar y cumplir las decisiones adoptadas en forma oportuna y con los estándares de calidad establecidos racionalmente por la Empresa.
- c) En el ejercicio de mis funciones, mi accionar debe estar enmarcado en el cumplimiento de lo legal y lo lícito.
- d) Cuidar y mantener un ambiente de trabajo saludable y cordial, donde yo respete los derechos y deberes de las personas.
- e) Participar efectivamente y de manera pro-activa en el análisis crítico de mi desempeño, así como en la propuesta de soluciones de manera creativa para posibilitar un proceso de cambio e innovación constante.
- f) Fomentar y aplicar la libertad de dar mis ideas y sugerencias, independientemente del cargo que ocupe o las funciones que desempeñe.
- g) Asegurar y preocuparme por la entrega de información veraz, oportuna y confiable a las personas que deban conocerla.
- h) Asumir y cumplir compromisos con puntualidad y responder por la calidad de los resultados.
- i) Asumir responsabilidad en el rendimiento de cuentas y cuidado de los equipos de trabajo y bienes de la Empresa.
- j) Cuidar y usar correctamente los equipos, herramientas, insumos y materiales que me ayudan a mantener y asegurar el óptimo funcionamiento y continuidad de mi fuente de trabajo.
- k) Aplicar los conocimientos adquiridos en mi formación profesional y experiencia laboral en cada aporte y actividad que realice.
- l) Preocuparme por entender toda la información que se me otorga en el desarrollo de mi trabajo, facilitando una comunicación eficaz y una participación adecuada.
- m) Mantener reserva y discreción respecto a información o datos de naturaleza confidencial que hayan sido obtenidos en el ejercicio de mis funciones.
- n) En ninguna circunstancia, comprometerme a ejercer actividades que manifiesten irregularidades o que vulneren normas establecidas, ni realizar autorizaciones que contravengan a las disposiciones legales.
- o) Al cumplir mis funciones no podré obtener ventajas personales por el cargo o jerarquía que ocupo, debiendo reconocer el trabajo de los demás y velar por los intereses de la Empresa.
- p) Comunicar de forma oportuna y a quién tenga el derecho de saber los actos que se están realizando o se pretendan realizar de forma ilegal o que deterioran los intereses colectivos e institucionales.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 8 de 11

II. En la facilitación y apoyo a sus compañeros de trabajo.

- a) La falta de respeto a mis compañeros tanto en actividades de trabajo o sociales, será una falta grave a los valores y principios del presente código de ética.
- b) Asegurarme que la comunicación sea entendida de forma clara, sincera y veraz en el momento y lugar adecuado a las personas que necesitan saber los sucesos y permitir su participación.
- c) Priorizar el trabajo en equipo para el logro de los objetivos trazados para la gestión, por encima de mis logros o aspiraciones individuales.
- d) Proporcionar en el ejercicio de mis funciones el mejor rendimiento en la participación del equipo de trabajo, para el logro del objetivo común.
- e) Cumplir y satisfacer los requerimientos y expectativas de la Empresa, con el cumplimiento de los estándares de calidad esperados.
- f) Abstenerme de efectuar actos que tiendan a perjudicar directa o indirectamente los derechos de mis compañeros de trabajo y emitir juicios sin fundamentos de los errores que cometieran estos.

III. En la prestación de servicio.

- a) El relacionamiento con los clientes se orientará a establecer un vínculo de “pares” en donde la co - responsabilidad de logros, metas y cumplimiento de compromisos es una condición sin la cual no es posible trabajar juntos.
- b) Partiendo del reconocimiento de las diferencias de cultura, raza, capacidad y género, debo evitar las discriminaciones en la atención de clientes externos.
- c) Asegurarme de que el cliente conozca sus derechos y obligaciones y darles la posibilidad de ejercerlos.
- d) Buscar alternativas para la aplicación de procesos de calidad, de una forma creativa, facilitando el alto rendimiento de la Empresa en la satisfacción de los clientes.
- e) Como trabajador de la Empresa no debo aceptar ni pedir, retribución alguna por la atención a los clientes externos.

Artículo 17.- Deberes de las servidoras y los servidores Públicos

Las servidoras y los servidores Públicos de la EBC en observancia de los valores y principios éticos institucionales, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir, promover y ser fiel a los valores y principios éticos de la Institución.
- b) Asumir con responsabilidad su compromiso para la sociedad y para la Institución identificándose con sus fines, misión, visión y objetivos.
- c) Cumplir eficientemente el servicio público que le corresponde en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas.
- d) Utilizar la jornada laboral de manera productiva y emplearla en el desarrollo de la tarea que corresponda al cargo, con transparencia, eficiencia y eficacia.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 9 de 11

CÓDIGO DE ÉTICA

- e) Ostentar frente al público una conducta correcta, digna y decorosa, acorde a su jerarquía y función, evitando conductas que puedan socavar la confianza de la ciudadanía en la integridad de las servidoras y los servidores Públicos.
- f) Actuar fraternalmente con sus compañeros de trabajo, absteniéndose de expresiones malintencionadas y de aludir a antecedentes personales.
- g) Debe excusarse oportunamente en funciones de control, supervisión, fiscalización o procesos de contratación, selección, evaluación, trámites o asuntos oficiales en los que estén involucrados familiares o personas afines, o se haya generado un conflicto de intereses, comunicando tal extremo a las instancias correspondientes.
- h) Comunicar expresa y oportunamente a su inmediato superior, la existencia de cualquier conflicto de intereses, impedimento ético y moral o dilema ético que pueda influir en el cumplimiento de sus funciones, para la adopción de la medida que sea recomendable para la Institución.

Artículo 18.- Prohibiciones

Las servidoras y los servidores Públicos están prohibidos de:

- a) Usar la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce para obtener beneficios para sus familiares y/o terceros en asuntos o trámites que se desarrollan en la EBC.
- b) Violar la reserva decretada de los temas e información Institucional que sean considerados confidenciales y reservados.
- c) Provocar hechos escandalosos, bochornosos y conductas agresivas y/o violentas en estalaciones de la EBC o en cualquier otro lugar en el ejercicio de sus funciones.
- d) Maltratar a subalternos bajo su dependencia, mérito a la autoridad que desempeña.

CAPITULO III

SANCIONES A VULNERACION

Artículo 19.- Sanción a vulneración

En caso de alguna vulneración al presente Código de Ética, se debe remitir a lo establecido en el artículo 29 de la Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamental, artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado y modificado, sucesivamente, por los decretos supremos números 23318-A y 26237 respectivamente.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DIFUSION Y MODIFICACIONES

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 10 de 11

Artículo 20.- Difusión

El presente Código de Ética, aprobado mediante Resolución Administrativa, entrara en vigencia a partir de su publicación, constituyendo que a partir de la fecha el Área de Transparencia de la EBC y el Área de Recursos Humanos de la EBC están a cargo de la difusión y conocimiento del Código de Ética por parte de todas las servidoras y los servidores Públicos antiguos y de reciente incorporación a la EBC.

Artículo 21.- Modificaciones

Este Código de Ética, podrá ser modificado total o parcialmente en concordancia con las disposiciones legales por el Área de Transparencia en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC.

Cualquier modificación, enmienda, adecuación y/o revisión es obligación del Área de Transparencia de la EBC asumiendo de este modo la responsabilidad de compatibilizar el presente código de ética con el Ministerio de trabajo, Empleo y Previsión Social, realizando para tal efecto su respectivo seguimiento.

TITULO IV

DISPOCIONES TRANSITORIAS

CAPITULO I

ANTIGUOS Y NUEVOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 22.- Suscripción de antiguos servidores públicos de la EBC

A partir de la aprobación del presente Código de Ética, todas las servidoras y los servidores Públicos que ejercen funciones en la EBC, como ser personal de planta, consultores de línea y eventuales debemos suscribir un compromiso de cumplimiento del mismo, en un plazo de cinco meses, es decir hasta fines de la gestión 2015.

Artículo 23.- Suscripción de nuevos servidores públicos de la EBC

A partir de la aprobación del presente Código de Ética, todas las servidoras y los servidores Públicos que ingresen a la EBC, deberán suscribir un compromiso de cumplimiento del Código de Ética antes de Tomar posesión de su cargo.

Artículo 24.- Responsable de las suscripciones

El Área de Transparencia y el Área de Recursos Humanos de la EBC serán responsables de la suscripción de todas las servidoras y los servidores Públicos antiguos y a todos aquellos que recién hubieran ingresado a la institución, debiendo guardar una copia en el archivo de personal de las servidoras y los servidores Públicos.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CET/UPG-001	1		Página 11 de 11